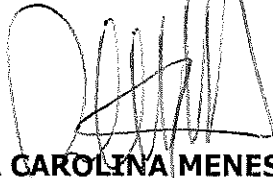


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la conciencia del ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-086-023
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO , identificado con cedula de ciudadanía No. 93.137.540; así como al Doctor ALFREDO LOZANO OSORIO , identificado con la cédula No. 3.228.238 y tarjeta profesional No. 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura y CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO , identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.685.335 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 333.372 del Consejo Superior de la Judicatura y al Al Doctor OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA ,, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517, con tarjeta profesional No TP 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de La compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A , identificada con el Nit 860.002.184-6
TIPO DE AUTO	AUTO No. 006 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO DE APERTURA NO 084 DE JUNIO 11 DE 2024 y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	20 DE OCTUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 21 de octubre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 21 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la representación del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

AUTO No 006 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO DE APERTURA NO 084 DE JUNIO 11 DE 2024, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO NO. 112-086-023 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA.

Ibagué, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a corregir un error FORMAL en el Auto de Apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, adelantado ante la Administración Municipal de Espinal Tolima, proceso con radicado No. 112-086-023, basado en lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Motiva este presente auto de corrección formal, lo mandado en los artículos tercero (3), artículo séptimo (7) y artículo octavo (8) del Auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024 obrante a folios 86 al 102 del cartulario, proveído en el cual se apertura responsabilidad fiscal a los señores: "...**MAURICIO ORTIZ MONTOY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2016 - 2019; **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.885 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2020 - 2023; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.123.048 de Espinal - Tolima, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 05 de enero de 2016 al 02 de enero de 2020; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.122.097 de Espinal - Tolima, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 02 de enero de 2020 al 2023; **CISNEY YURANY OYUELA LOZANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.708.472 de Espinal - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019; **VALERIA STEPHANIE CUELLAR GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.529.536 de Ibagué - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023; **WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.13.540 de Espinal - Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería, periodo desde 05 de 2016 al 02 de enero de 2020; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.411 de Espinal - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023..."

Que al verificar el despacho los artículos tercero (3), artículo séptimo (7) y artículo octavo (8) de la parte resolutive del Auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, se vislumbró que la cedula del señor **WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO**, se transcribió con el numero No 93.13.540 expedida en Espinal Tolima, siendo lo correcto el número de identificación N 93.137.540, evidenciando de esta forma un error formal de digitación que conllevó a una trascripción de un número de cedula que no corresponde al del sujeto procesal antes mencionado; en este orden de ideas este Despacho procede a corregir dentro de esta providencia el error meramente formal, efectuando un auto de CORRECCIÓN tal como lo preceptúa el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual determina "... Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...” (Negrilla y subrayado nuestro)

Así como la aplicación del Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, el cual indica:

“... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Es claro que de acuerdo con la hermenéutica jurídica, resulta idóneo legalmente corregir los errores señalados en el acápite que antecede, como quiera que aquellos no modifican sustancialmente ninguno de los elementos que constituyen la responsabilidad fiscal. En razón a lo normado el ente de control corrige el error formal de transcripción dentro del auto de apertura No 084 de junio 11 de 2024, rehaciendo la actuación afectada, corrigiendo los artículos tercero (3), artículo séptimo (7) y artículo octavo (8) de la parte resolutive del Auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, obrante a folio 86 al 102 del expediente radicado No 112-086-023, con el fin de que subsane la inconsistencias por los vicios que se presente en el proceso.

Teniendo como fundamento lo expuesto el Despacho hace uso del derecho previsto en los citados artículos establecidos en los códigos procedimentales, corrigiendo el error formal de transcripción reflejado en la providencia que ordeno el Auto de Apertura No 084 de junio 11 de 2024, dentro del proceso radicado No 112-086-023, con el fin de que subsane la inconsistencia por los vicios que se presente en el proceso, señalando además que los otros artículos de la parte resolutive permanecerán incólumes; habida cuenta de lo anterior y en aras de proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, notificando por Estado a los interesados sobre el error formal de digitación y la corrección generada en la decisión tomada en esta providencia.

Finalmente se debe de indicar dentro de esta providencia, que se procederá a reconocer personería jurídica a los siguientes apoderados de confianza así:

Doctor **ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con la cédula No. 3.228.238 y tarjeta profesional No. 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor MAURICIO ORTIZ MONROY, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.126.311 en su condición de alcalde municipal del Espinal durante el periodo enero 1 de 2016 al 31 de diciembre de 2019, persona natural, según el poder presentado personalmente por el señor Mauricio Ortiz Monroy el día 9 de julio de 2024 y arrimado a este proceso el 15 de julio de 2024 obrante a folios 139 al 141 del expediente.

Doctor **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.685.335 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 333.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor William Ferney Ramírez Quimbayo, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.540 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Director administrativo de tesorería del municipio del Espinal Tolima, persona natural, según el poder presentado personalmente por William Ferney el día Abel Otalora Arias, el día 30 de agosto de 2024 y arrimado a este proceso el mismo día obrante a folio 287 del expediente.

Doctor **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.685.335 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 333.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuara en nombre y representación del señor Eder Augusto Rodríguez Molina, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.048 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal del municipio del Espinal Tolima, persona natural, según el poder presentado personalmente por Eder Augusto el día Abel Otalora Arias, el día 28 de agosto de 2024 y arrimado a este proceso el mismo día obrante a folio 158 del expediente.

Doctor **DANIEL LARGACHA TORRES**, identificado con la cédula No. 93.404.457 expedida en Ibagué Tolima y tarjeta profesional No. 109-788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.127.883 en su condición de alcalde municipal del Espinal durante el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, persona natural, según el poder presentado personalmente por el señor Juan Carlos Tamayo Salas el día 4 de septiembre de 2025 y arrimado a este proceso mediante el radicado CDT-RE-2025-00001693 de fecha septiembre 9 de 2025, obrante a folios 652 al 660 del expediente, dentro del proceso radicado No 112-086-023 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima.

Y al Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**,, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517, con tarjeta profesional No TP 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de La compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, identificada con el Nit 860.002.184-6, en su condición de tercero civilmente responsable, persona jurídica, según el poder presentado personalmente por la Doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.051.695 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, el día 21 de JUNIO DE 2024 y arrimado a este proceso el día 25 de JUNIO DE 2024 obrante a folios 122 AL127 del expediente, dentro del proceso radicado No 112-086-023 adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, corregir el error formal de digitación de manera que para todos los efectos la cedula de identificación del señor **WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO**, es No. 93.137.540 de Espinal-Tolima, por lo que se corrige el artículo tercero (3) de la parte resolutive del Auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables a los señores **MAURICIO ORTIZ MONTOY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.126.311 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2016 – 2019; **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.885 de Espinal - Tolima, en calidad de Alcalde, periodo 2020 - 2023; **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.123.048 de Espinal - Tolima, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 05 de enero de 2016 al 02 de enero de 2020; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.122.097 de Espinal - Tolima, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 02 de enero de 2020 al 2023; **CISNEY YURANY OYUELA LOZANO**, identificada con Cédula de

Ciudadanía No. 65.708.472 de Espinal - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019; **VALERIA STEPHANIE CUELLAR GARCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.529.536 de Ibagué - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023; **WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.137.540 de Espinal - Tolima, en calidad de Director Administrativo de Tesorería, periodo desde 05 de 2016 al 02 de enero de 2020; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.127.411 de Espinal - Tolima, en calidad de Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, corregir el error formal de digitación que se presenta en el artículo séptimo (7) de la parte resolutive del Auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos vinculados así:

Nombre	MAURICIO ORTIZ MONTÓY
Cédula de Ciudadanía	93.126.311 de Espinal - Tolima.
Cargo	Alcalde, periodo 2016 - 2019.
Dirección	Calle 7 # 10-17 Espinal
Correo	maoritzabogado@hotmail.com
Celular	3204662866
Nombre	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Cédula de Ciudadanía	93.127.885 de Espinal - Tolima.
Cargo	Alcalde, periodo 2020 - 2023.
Dirección	Calle 16 # 5 – 04 Barrio Libertador del Espinal
Correo	juancarlostamayosalas@hotmail.com
Celular	3112678861
Nombre	EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
Cédula de Ciudadanía	93.123.048 de Espinal - Tolima.
Cargo	Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 05 de enero de 2016 al 02 de enero de 2020.
Dirección	Cra 8 # 16-34 Espinal
Correo	ederaugusto2011@hotmail.com
Celular	3202904651
Nombre	EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Cédula de Ciudadanía	93.122.097 de Espinal - Tolima.
Cargo	Secretario de Hacienda Municipal, periodo desde 02 de enero de 2020 al 2023.
Dirección	Mz D5 casa 15 Urb Villa Catalina Espinal
Correo	efreyb2011@hotmail.com
Celular	3112840920
Nombre	CISNEY YURANY OYUELA LOZANO
Cédula de Ciudadanía	65.708.472 de Espinal - Tolima.
Cargo	Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
Dirección	Mz C casa 2 Villa Leidy Espinal
Correo	cisneylozano@hotmail.com
Celular	3203113777

Nombre	VALERIA STEPHANIE CUELLAR GARCIA
Cédula de Ciudadanía	1.110.529.536 de Ibagué - Tolima.
Cargo	Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023.
Dirección	Cra 20 sur # 107ª – 12 conjunto Filadelfia Sec C C12 Ibagué
Correo	valekuellar@hotmail.com
Celular	3163453433
Nombre	WILLIAM FERNEY RAMIREZ QUIMBAYO
Cédula de Ciudadanía	93.137.540 de Espinal - Tolima.
Cargo	Director Administrativo de Tesorería, periodo desde 05 de 2016 al 02 de enero de 2020.
Dirección	Calle 4 # 8 – 12 Chicoral
Correo	ferne1023@hotmail.com
Celular	3115388188
Nombre	MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA
Cédula de Ciudadanía	93.127.411 de Espinal - Tolima.
Cargo	Directora de Rentas y Fiscalización, periodo desde 21 de enero de 2020 al 2023.
Dirección	Director Administrativo de Tesorería, periodo desde 03 de enero de 2020 al 2023
Correo	harolrestrepo@hotmail.com
Celular	3114951224

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la parte resolutive del auto de apertura No 084 de fecha junio 11 de 2024, dentro del proceso 112-086-023, se mantendrán incólumes en todos sus aspectos.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a los siguientes apoderados de confianza, conforme lo normado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 en atención a los soportes allegados al expediente, así:

1. Al Doctor **ALFREDO LOZANO OSORIO**, identificado con la cédula No. 3.228.238 y tarjeta profesional No. 35.845 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor MAURICIO ORTIZ MONROY, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.126.311 en su condición de alcalde municipal del Espinal durante el periodo enero 1 de 2016 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012
2. Al Doctor **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.685.335 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 333.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del señor William Ferney Ramírez Quimbayo, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.540 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Director administrativo de tesorería del municipio del Espinal Tolima, de conformidad a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.
3. Al Doctor **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.685.335 expedida en Espinal Tolima, con tarjeta profesional No TP 333.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuara en nombre y representación del señor Eder Augusto Rodríguez Molina, identificado con la cedula

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

de ciudadanía No 93.123.048 expedida en el Espinal Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal del municipio del Espinal Tolima, en su condición de Director administrativo de tesorería del municipio del Espinal Tolima, de conformidad a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012

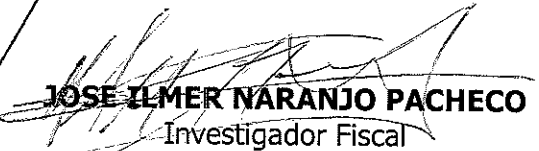
4. Al Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**,, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517, con tarjeta profesional No TP 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de La compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, identificada con el Nit 860.002.184-6, en su condición de tercero civilmente responsable, persona jurídica, según el poder presentado personalmente por la Doctora PAULA MARCELA MORENO MOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.051.695 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, de conformidad a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por ESTADO el contenido de la presente providencia en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal